



Ministerio de Educación

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

RESOLUCIÓN N° 867

867



BUENOS AIRES, 8 JUN 2009

VISTO el expediente N° 9.117-4/95 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, Escuela de Farmacia, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de FARMACÉUTICO, según lo aprobado por la Resolución N° 215/91, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de FARMACÉUTICO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 328 del 22 de mayo de 2007 acreditó la

ST
SUS
T
91
G



carrera de FARMACIA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de FARMACÉUTICO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de FARMACÉUTICO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 566 del 10 de junio de 2004.

Que habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 328 del 22 de mayo de 2007 al título de FARMACÉUTICO, que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY perteneciente a la carrera de FARMACIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Farmacia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

*Al
Sv.
T
22*



Ministerio de Educación

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de FARMACÉUTICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 566 del 10 de junio de 2004 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 328 del 22 de mayo de 2007

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

867
RESOLUCIÓN N°

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES DEL TÍTULO DE FARMACÉUTICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, Escuela de Farmacia.

1- Desarrollar en forma exclusiva las siguientes actividades

- a) Ejercer la dirección técnica de farmacias privadas; farmacias de establecimientos asistenciales públicos, privados y de las fuerzas armadas; servicios de esterilización de establecimientos productivos o asistenciales, públicos, privados y de las fuerzas armadas; droguerías; distribuidoras; laboratorios o plantas industriales que realicen: investigación, diseño, síntesis, desarrollo, producción, control de calidad, fraccionamiento, envasado, esterilización, almacenamiento, conservación, distribución, importación, exportación y transporte de medicamentos y productos para la salud del ser humano y otros seres vivos. Ejercer la supervisión del personal técnico a su cargo.
- b) Preparar formulaciones farmacéuticas y medicamentos magistrales y oficiales; y dispensar medicamentos de origen industrial en farmacias de atención directa al público (privadas, comunitarias, de obras sociales) o en servicios de atención de la salud, (hospitales, sanatorios, centros de salud, dispensarios) ejerciendo la dirección técnica o función similar y/o las funciones paramédicas, de acuerdo a la legislación y reglamentaciones vigentes en cada jurisdicción.
- c) Intervenir en la investigación y diseño, desarrollo, producción, control de calidad, envasado, almacenamiento y distribución de medicamentos fabricados en serie por la industria farmacéutica, actuando como director técnico o función similar de acuerdo a la legislación y reglamentaciones vigentes en el orden nacional o provincial.

- 2- Investigar, diseñar, sintetizar, desarrollar, producir y controlar, preparar, fraccionar, envasar, almacenar, conservar, distribuir, dispensar, administrar medicamentos y productos para la salud.
- 3- Realizar seguimientos farmacoterapéuticos de productos destinados a la curación, alivio y prevención de enfermedades del ser humano y otros seres vivos.
- 4- Ser el profesional responsable de la Dirección Técnica de las plantas industriales que realicen todos los procesos enumerados en el punto 1. a) respecto de: alimentos, productos veterinarios, desinfectantes, insecticidas y biocidas.
- 5- Realizar estudios farmacológicos y toxicológicos en sistemas biológicos aislados o en seres vivos.
- 6- Extraer, aislar, investigar, identificar y conservar principios activos, medicamentos y nutrientes naturales u obtenidos de procesos sintéticos y/o biotecnológicos.
- 7- Integrar el personal técnico de producción, control, desarrollo, fraccionamiento y almacenamiento en Farmacias, Industrias Farmacéuticas, Alimentarias y Cosméticas y Laboratorios o Institutos relacionados o vinculados con las mismas.
- 8- Asesorar y participar en la acreditación, supervisión técnica y categorización en todo establecimiento público y privado donde ejerza, el Farmacéutico su actividad profesional.

Sw.

1
RCP



Ministerio de Educación

- 9- Asesorar a otros integrantes del equipo de salud y a la población sobre el uso racional del medicamento y otros productos para la salud.
- 10- Participar en el contralor profesional Farmacéutico en los distintos establecimientos y organismos públicos y privados: municipales, provinciales, nacionales e internacionales.
- 11- Establecer las especificaciones técnicas, higiénicas y de seguridad que deben reunir los ambientes en los que se realicen los procesos tecnológicos, en el ámbito oficial o privado, hospitalario o industrial destinados a la preparación, almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos y otros productos farmacéuticos, alimentos dietéticos, cosméticos, productos alimenticios y otros relacionados con la salud.
- 12- Participar en la realización de estudios, consultas, asesoramientos, auditorias, inspecciones, pericias e interpretaciones en temas de su competencia en los cuerpos legislativos y judiciales, en organismos públicos o privados; municipales, provinciales, nacionales e internacionales.
- 13- Actuar en equipos de salud, en la administración, planificación, programación, ejecución y evaluación de campañas y programas sanitarios.
- 14- Intervenir en la confección de normas, patrones de tipificación, evaluación y certificación para materias primas y drogas importadas o para exportar, relacionadas con medicamentos, alimentos, cosméticos y otros productos para la salud.
- 15- Intervenir en la preparación, redacción y actualización de la Farmacopea Nacional Argentina, de Formularios Terapéuticos, de los Códigos, Reglamentos Alimentarios y de todo otro texto o disposición legal relacionada con la actividad farmacéutica y la salud pública.
- 16- Organizar, actuar y dirigir centros de información, suministro, gestión y control de medicamentos y productos para la salud, públicos o privados.

de su

1
2



Ministerio de Educación

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

8 6 7

ANEXO II



UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, Escuela de Farmacia.

TÍTULO: FARMACÉUTICO.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURA | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|------------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|------------|-----------------------|---------------------|----------------|

PRIMER AÑO:

| PRIMER CUATRIMESTRE | | | | |
|-----------------------------|--|----|-----|-----|
| 01 | Matemática I | 7 | 105 | --- |
| 02 | Química Básica y Experimental | 7 | 105 | --- |
| 03 | Biología General | 5 | 75 | --- |
| 04 | Historia de las Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas | 5 | 75 | --- |
| 05 | Sistemas Informáticos Aplicados | 5 | 75 | --- |
| SEGUNDO CUATRIMESTRE | | | | |
| 06 | Matemática II | 5 | 75 | 01 |
| 07 | Química General | 10 | 150 | 02 |
| 08 | Ecología y Ambiente | 5 | 75 | 03 |
| 09 | Anatomía Humana | 5 | 75 | --- |
| 10 | Física A | 5 | 75 | --- |

SEGUNDO AÑO:

| PRIMER CUATRIMESTRE | | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|-----|-------|
| 11 | Matemática III | 5 | 75 | 06 |
| 12 | Química Inorgánica | 7 | 105 | 07 |
| 13 | Histología Humana | 5 | 75 | 07 |
| 14 | Química Orgánica I | 9 | 135 | 02 |
| 15 | Física B | 5 | 75 | 01 |
| SEGUNDO CUATRIMESTRE | | | | |
| 16 | Bioestadística y Epidemiología | 5 | 75 | 08-11 |
| 17 | Química Analítica I | 5 | 75 | 12 |
| 18 | Biología Celular y Molecular | 5 | 75 | 13 |
| 19 | Química Orgánica II | 6 | 90 | 14 |
| 20 | Física C | 5 | 75 | 06-10 |
| 21 | Farmacobotánica | 5 | 75 | 03 |

TERCER AÑO:

| PRIMER CUATRIMESTRE | | | | |
|----------------------------|----------------------|----|-----|-------|
| 22 | Química Orgánica III | 6 | 90 | 19 |
| 23 | Química Analítica II | 10 | 150 | 17 |
| 24 | Fisicoquímica | 5 | 75 | 07-15 |
| 25 | Fisiología Humana | 5 | 75 | 09-13 |
| 26 | Química Biológica I | 5 | 75 | 19 |

El
Svrs.

T
RS



| COD. | ASIGNATURA | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|------------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|------------|-----------------------|---------------------|----------------|

SEGUNDO CUATRIMESTRE

| | | | | |
|----|--|---|----|----------|
| 27 | Técnicas de Investigación Experimental | 5 | 75 | 02-03 |
| 28 | Microbiología General | 5 | 75 | 18 |
| 29 | Fisiopatología | 5 | 75 | 25 |
| 30 | Biofarmacia y Farmacocinética | 6 | 90 | 16-20-25 |
| 31 | Química Biológica II | 5 | 75 | 26 |

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

| | | | | |
|----|---|----|-----|----------|
| 32 | Farmacotecnia I | 5 | 75 | 22-24 |
| 33 | Farmacognosia | 6 | 90 | 21-22 |
| 34 | Inmunología | 5 | 75 | 25-26-28 |
| 35 | Farmacología I | 5 | 75 | 29-30 |
| 36 | Ejercicio y Administración Farmacéutica | 5 | 75 | --- |
| 37 | Práctica Profesional I | 22 | 330 | 27-29 |

SEGUNDO CUATRIMESTRE

| | | | | |
|----|----------------------------|----|-----|----------------|
| 38 | Farmacotecnia II | 5 | 75 | 30-32 |
| 39 | Farmacología II | 5 | 75 | 35 |
| 40 | Bromatología | 5 | 75 | 22-23 |
| 41 | Diseño y Química Medicinal | 7 | 105 | 33 |
| 42 | Seminario I | 4 | 60 | 22 a 31 |
| 43 | Práctica Profesional II | 22 | 330 | 32-35 36-37 |

QUINTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

| | | | | |
|----|--------------------------------------|----|-----|----------|
| 44 | Farmacotecnia III | 5 | 75 | 38 |
| 45 | Farmacia Clínica y Asistencial | 5 | 75 | 39 |
| 46 | Control y Análisis de Medicamentos | 6 | 90 | 23-38 |
| 47 | Higiene y Saneamiento | 5 | 75 | 25-28 |
| 48 | Valoración Biológica de Medicamentos | 5 | 75 | 39-41 |
| 49 | Práctica Profesional III | 22 | 330 | 38-39-43 |

SEGUNDO CUATRIMESTRE

| | | | | |
|----|--------------------------|----|-----|----------|
| 50 | Toxicología Farmacéutica | 6 | 90 | 45 |
| 51 | Biología Farmacéutica | 5 | 75 | 34-41 |
| 52 | Salud Pública | 5 | 75 | 16 |
| 53 | Seminario II | 5 | 75 | 32 a 43 |
| 54 | Seminario III | 5 | 75 | 32 a 43 |
| 55 | Práctica Profesional IV | 22 | 330 | 44-45-49 |

OTROS REQUISITOS:

- ✓ Niveles de Inglés (4): 420 Horas Cátedra – 315 Horas Reloj.
- ✓ Trabajo Final.

21/10/09 CARGA HORARIA TOTAL: 5.970 Horas Cátedra - 4.477,5 Horas Reloj.